



EXPTE. N.º 2023/00040.640 A

Asunto: Contrato Servicio de Ayuda a Domicilio en Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

La ayuda a domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, de carácter preventivo y normalizador, que mediante personal cualificado y supervisado, proporciona atención y actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras a personas y unidades de convivencia con dificultades.

El contenido de la prestación viene determinado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios sociales de Castilla y León, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia y por la Orden FAM 6/2018, de 11 de enero, modificada por la Orden FAM 430/2023, de 31 de marzo, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

El presente contrato se califica jurídicamente como un contrato administrativo de servicios regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

CPV: 85312000-9 - Servicios de asistencia social sin alojamiento
--

En virtud de su código de clasificación, el presente contrato está catalogado como contrato de Servicios Sociales y de Salud, de los recogidos en el **Anexo IV (LCSP)**.



2. NECESIDADES A SATISFACER:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su art. 11 impone a las Comunidades Autónomas, entre otras funciones, la gestión en su ámbito territorial, de los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la dependencia. Entre los servicios reconocidos a las personas a las que se reconozca que obtienen grado de dependencia, figura el Servicio de Ayuda a Domicilio en su art. 15.

Por otro lado, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, en su art. 19.2 h, califica a la Ayuda a domicilio, como prestación esencial para aquellas personas que tengan reconocida su situación de dependencia.

El art. 48 g.6º del mismo texto legal atribuye a las Provincias y Municipios de mas de 20.000 habitantes, la competencia para la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catalogo de servicios sociales y en cualquier caso: la Ayuda a domicilio y teleasistencia.

Por todo ello, es competencia de esta Diputación Provincial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en su ámbito territorial.

Mediante la adjudicación de este contrato y la consecuente prestación del servicio de ayuda a domicilio a aquellas personas que lo necesiten en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Burgos, la Diputación Provincial contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 números 3, *Salud y Bienestar*, 10, *Reducción de las desigualdades*, y 11, *Ciudades y comunidades sostenibles*.

3. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, y en aplicación del art. 116.4 g), no se considera procedente la división en lotes del contrato, debido a que la ejecución del contrato por parte de una pluralidad de contratistas, puede suponer en la práctica, excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista técnico ya que es la demanda de las personas la que determina el lugar donde ha de prestarse el servicio, por lo que se corre el riesgo de no poder satisfacer la demanda para algunos lotes y en cambio que en otros haya excedentes.



La experiencia a lo largo del tiempo, pone de manifiesto la dificultad en planificar la demanda del servicio, en el que influyen no solo movimientos demográficos, envejecimiento de la población, traslados familiares, otros recursos, etc.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Según lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La Diputación de Burgos, carece de medios propios para prestar este servicio de su competencia a los posibles usuarios resultando necesaria la contratación para la prestación del citado servicio:

- Esta Entidad carece en la plantilla de personal, de plazas para la prestación de estas funciones, teniendo una especificidad técnica muy concreta.
- El volumen de trabajo que estos servicios requiere, supone que no se puede acometer por el personal existente, pues supone la disponibilidad presencial en los domicilios de todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, los 365 días del año.

El 31 de agosto de 2024, finaliza el contrato del servicio de ayuda a domicilio, actualmente el vigor.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto, conforme se regula en el artículo 131 LCSP.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de dos años, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2026, contemplándose asimismo la posibilidad de ser prorrogado en una única ocasión por una anualidad, conforme a los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

En atención al interés público, los adjudicatarios del presente contrato quedan obligados, en caso necesario, a facilitar que la entidad prestataria del servicio saliente, durante el periodo máximo de un mes desde el inicio del nuevo contrato, y siempre previa su formalización, a realizar todas aquellas tareas que resulten necesarias para la continuidad del servicio.



7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

7.1.- ESTUDIO DE COSTES:

• **CÁLCULO PRECIO / HORA:**

Para la determinación del coste de cada hora para el año 2024 se han tenido en cuenta los conceptos señalados en el Convenio Colectivo vigente en relación con el personal trabajador en activo así como los kilómetros realizados durante el año 2022, según la información facilitada por la empresa que actualmente presta este servicio. El precio-hora, por tanto, obedece a los siguientes conceptos:

PRECIO / HORA PARA 2024	
GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:	18,37 €
Gastos Auxiliares (según Convenio Colectivo)	15,03 €
Horas Sindicales	0,06 €
Absentismo	1,15 €
Salarios Coordinador (según Convenio Colectivo)	0,92 €
Gastos Desplazamientos	0,93 €
Horas Festivo	0,02 €
Plus desgaste herramientas	0,08 €
Paga nueva adjudicación no consolidable	0,18 €
COSTES INDIRECTOS	0,80 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,15 €
TOTAL PRECIO/HORA (IVA NO INC.)	20,32 €
IVA (Tipo 4%)	0,81 €
TOTAL PRECIO / HORA (IVA-INC)	21,13 €

Así mismo, teniendo en cuenta los incrementos retributivos contemplados en el Convenio Colectivo de aplicación en el sector, para el año **2025** se establece un precio/hora de 20,87 €/hora más 0,83 €/hora en concepto de IVA, ascendiendo a un total de 21,70 €/hora (IVA Incluido).

Para el año **2026** se establece un precio/hora de 21,75 €/hora más 0,87 €/hora en concepto de IVA, ascendiendo a un total de 22,63 €/hora (IVA Incluido).

Para la determinación del coste de cada hora para el año **2027**, teniendo en cuenta que la vigencia del Convenio Colectivo finaliza en el año 2026, se ha estimado un aumento del precio/hora en base a la media de incremento acordada en el Convenio entre 2024 y 2026, por lo que se establece en 22,47 €/hora más 0,90 €/hora en concepto de IVA, ascendiendo a un total de 23,37 €/hora (IVA Incluido).



- **DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO / HORA PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO:**

En virtud de los cálculos realizados, se fija como **precio máximo para la prestación del servicio por año** los importes que se desglosan a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación en el sector y estando incluidos dentro del precio/hora los gastos de locomoción y cualquier tributo o gasto que pueda gravar el objeto del contrato:

AÑO	PRECIO/HORA (SIN IVA)	IVA (Tipo 4%)	PRECIO/HORA (IVA INCLUIDO)
2024	20,32 €/hora	0,81	21,13 €/hora
2025	20,87 €/hora	0,83	21,70 €/hora
2026	21,75 €/hora	0,87	22,62 €/hora
2027	22,47 €/hora	0,90	23,37 €/hora

- **RELACIÓN DE HORAS ANUALES:**

Conforme a los datos obrantes en el Área de Bienestar Social e Igualdad, en base al número de usuarios actuales del servicio de ayuda a domicilio y a la previsión de beneficiarios futuros a lo largo de la duración del contrato, se establece el siguiente número de horas del servicio a prestar para cada ejercicio, **con carácter estimativo**. Los importes totales son los que corresponden al montante estimado total de horas a contratar durante los periodos indicados, estableciéndose como máximo las siguientes para cada año:

AÑO	HORAS TOTALES
2024	116.000
2025	328.700
2026	319.800
2027	313.900

La cuantía total de las horas necesarias es orientativa, estando subordinada la atención a la demanda.

- **ESTIMACIÓN ANUAL DEL COSTE DEL SERVICIO:**

En base a la previsión del número de horas a prestar para cada anualidad, al coste de las mismas y a la duración establecida para el contrato, se determina la siguiente estimación del coste del servicio de ayuda a domicilio para cada año:



COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AÑO 2024 (01-09 a 31-12)					
HORAS TOTALES ESTIMADAS	20,32 €/H	IVA (TIPO 4%)	TOTAL	SUBVENCION JCYL	APORTACION ESTIMADA USUARIOS
116.000	2.357.120	94.284,80	2.451.404,80	1.628.076,51	1.096.357,71

A la vista de que está previsto que el contrato se inicie el 1 de septiembre de 2024, el coste del contrato correspondiente al ejercicio 2024 es el siguiente:

COSTE DEL SERVICIO PRIMERA ANUALIDAD 2024	
1-Septiembre-2024 a 31-Diciembre-2024	
Número total de Horas:	116.000 horas.
Relación de Horas en el Período:	116.000 horas
Precio/Hora para 2024:	20,32 €/h.
Coste del servicio 2024 (IVA no inc):	2.357.120,00 €
IVA (Tipo 4%):	94.284,80 €
Coste del Servicio 2024 (IVA inc.):	2.451.404,80 €

COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AÑO 2025					
HORAS TOTALES ESTIMADAS	20,87 €/H	IVA (TIPO 4%)	TOTAL	SUBVENCION JCYL	APORTACION ESTIMADA USUARIOS
328.700	6.859.969,00	274.398,76	7.134.367,76	4.884.229,53	1.096.357,71

A la vista de que está previsto que el servicio se preste durante el año 2025 íntegramente, el coste correspondiente para el ejercicio 2025 es el siguiente:

COSTE DEL SERVICIO SEGUNDA ANUALIDAD 2025	
1-Enero-2025 a 31-Diciembre-2025	
Relación de Horas en el Período:	328.700 horas
Precio/Hora para 2025:	20,87 €/h.
Coste del servicio 2025 (IVA no inc):	6.859.969,00 €
IVA (Tipo 4%):	274.398,76 €
Coste del Servicio 2025 (IVA inc.):	7.134.367,76 €



COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AÑO 2026					
HORAS TOTALES ESTIMADAS	21,75 €/H	IVA (TIPO 4%)	TOTAL	SUBVENCION JCYL	APORTACION ESTIMADA USUARIOS
319.800	6.955.650,00	278.226,00	7.233.876,00	4.884.229,53	1.096.357,71

A la vista de que está previsto que el contrato finalice el 31 de agosto de 2026, el coste del contrato correspondiente al ejercicio 2026 es el siguiente:

COSTE DEL SERVICIO TERCERA ANUALIDAD 2026	
1-Enero-2026 a 31-Agosto-2026	
Número total de Horas:	319.800 horas.
Relación Mensual de Horas:	26.650 horas.
Relación de Horas en el Período:	213.200 horas
Precio/Hora para 2026:	21,75 €/h.
Coste del servicio 2026 (IVA no inc):	4.637.100,00 €
IVA (Tipo 4%):	185.484,00 €
Coste del Servicio 2026 (IVA inc.):	4.822.584,00 €

En caso de que por el órgano de contratación se proceda a prorrogar el contrato por una anualidad, esta dará comienzo el 1 de septiembre de 2026, suponiendo por tanto el siguiente coste adicional para 2026:

COSTE DEL SERVICIO PRÓRROGA	
1-Septiembre-2026 a 31-Diciembre-2026	
Número total de Horas:	319.800 horas.
Relación Mensual de Horas:	26.650 horas.
Relación de Horas en el Período:	106.600 horas
Precio/Hora para 2026:	21,75 €/h.
Coste del servicio 2026 (IVA no inc):	2.318.550,00 €
IVA (Tipo 4%):	92.742,00 €
Coste del Servicio 2026 (IVA inc.):	2.411.292,00 €



COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AÑO 2027					
HORAS TOTALES ESTIMADAS	22,47 €/H	IVA (TIPO 4%)	TOTAL	SUBVENCION JCYL	APORTACION ESTIMADA USUARIOS
313.900	7.053.333,00	282.133,32	7.335.466,32	4.884.229,53	1.096.357,71

Igualmente, en caso de que por el órgano se contratación de proceda a prorrogar el contrato por una anualidad, esta finalizará el 31 de agosto de 2027, suponiendo por tanto el siguiente coste para 2027:

COSTE DEL SERVICIO PRÓRROGA	
1-Enero-2027 a 31-Agosto-2027	
Número total de Horas:	313.900 horas.
Relación Mensual de Horas:	26.158,33 horas.
Relación de Horas en el Período:	209.266,67 horas
Precio/Hora para 2027:	22,47 €/h.
Coste del servicio 2027 (IVA no inc):	4.702.222,00 €
IVA (Tipo 4%):	188.088,88 €
Coste del Servicio 2027 (IVA inc.):	4.890.310,88 €

En todo caso, la previsión anterior no generará derecho alguno a favor del adjudicatario ya que la cuantía total de las horas necesarias es orientativa, estando subordinada la atención a la demanda, y vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles y por la existencia de previa consignación presupuestaria.

7.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En virtud de lo cual, el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación para los dos años de duración ordinaria del contrato, prórrogas no incluidas, se establece en los siguientes importes:

- **PRESUPUESTO NETO DE LICITACIÓN..... 13.854.189 €**

Calculado como el precio al que asciende la prestación del servicio para los años 2024 (4 meses), 2025 (12 meses) y 2026 (8 meses) IVA NO INCLUIDO, asciende a la cantidad de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS.

- **IVA (TIPO APLICABLE 4%)..... 554.167,56 €**



• **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 14.408.356,56 €**

Calculado como el precio al que asciende la prestación del servicio para los años 2024 (4 meses), 2025 (12 meses) y 2026 (8 meses) IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

7.3- VALOR ESTIMADO.....20.874.961,00 €

El Valor Estimado, determinado como el importe total del contrato, sin incluir el IVA, teniéndose en cuenta las eventuales prórrogas contractuales, se ha calculado como el precio al que asciende la prestación del servicio para los años 2024 (4 meses), 2025 (12 meses), 2026 (12 meses, de los cuales 8 corresponderán a la duración ordinaria del contrato y 4 de la eventual prórroga) y 2027 (8 meses para la conclusión de la prórroga) IVA NO INCLUIDO, asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS.

No se contemplan modificaciones del contrato.

8. REQUISITOS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA MÍNIMA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

APTITUD Y CAPACIDAD

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León y disponer de un Servicio de Ayuda a Domicilio acreditado en la provincia en la que se presta dicho servicio.

La empresa adjudicataria deberá contar con las autorizaciones y tener cumplidas las obligaciones registrales que, para la prestación de los servicios de servicios sociales exigen las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la certificación de conformidad del sistema de gestión de calidad en ayuda a domicilio según la Norma ISO 9001, a cuyos efectos deberán presentar copia de la certificación en vigor que lo acredite. En el caso de que los licitadores se presenten en UTE, cada una de las empresas que la conforman, deberán disponer de la citada certificación.

Todos los servicios deberán efectuarse conforme a la legislación vigente, tanto de carácter local, regional como nacional, vigente en cada momento.

La empresa prestataria deberá cumplir con la legislación laboral que sea de aplicación y este vigente en cada momento.



La empresa adjudicataria deberá de disponer de un Plan específico de seguridad y salud laboral adecuado a las posibles circunstancias de la prestación del servicio; Protocolo de actuación para prevenir y evitar el acoso sexual y Medidas en materia de Igualdad y de conciliación de la vida laboral y familiar.

SOLVENCIA

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera, el licitador propuesto deberá acreditar los siguientes extremos:

1. Un volumen anual de negocios correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar que en uno de estos años, este es igual o superior al 100% del valor estimado de la primera anualidad completa del presupuesto del contrato, conforme se señala en el apartado 7º de la presente Memoria.
2. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que se valorará al menos, en una cifra igual al coste anual del contrato, cifrado en la cantidad de 10.317.339,95 €. Deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo que el daño sea producido por causas imputables a la Diputación Provincial o a la propia persona usuaria.

A los efectos de acreditar la solvencia técnica, deberá contar con experiencia en la gestión de la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria o prestaciones de igual naturaleza, de acuerdo con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas administrativas, con un mínimo de tres (3) años, y el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años será igual o superior al 70% de la primera anualidad completa del presupuesto del contrato, conforme se señala en el apartado 7º de la presente Memoria.

9. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIOS:

MEDIOS PERSONALES.-

La empresa adjudicataria deberá de contar con los siguientes profesionales en las condiciones y requisitos que se detallan en la **Cláusula 7.2 del PPT** que rige la licitación:

- Una persona responsable para la coordinación entre la empresa y la Diputación Provincial, en régimen de jornada completa y dedicación exclusiva.
- Personal de coordinación del servicio de ayuda a domicilio, con dedicación exclusiva y titulación de grado en Trabajo Social o equivalente.
- Auxiliares de ayuda a domicilio con la cualificación profesional exigida.
- Personal administrativo necesario para la gestión del Servicio.



- Otros profesionales para la prestación del SAD en la modalidad de apoyo a menores.

En todo caso, la empresa adjudicataria del contrato quedará obligada a subrogarse en la relación laboral del personal que actualmente preste el servicio.

MEDIOS MATERIALES.-

La empresa adjudicataria deberá de contar con los siguientes medios materiales en las condiciones y requisitos que se detallan en la **Cláusula 7.1 del PPT** que rige la licitación:

- En materia de instalaciones, la empresa adjudicataria deberá abrir y mantener sede local en la provincia de Burgos; una oficina en Burgos capital y tres oficinas ubicadas en la provincia de Burgos, en tres zonas diferenciadas de la misma, con la infraestructura, las condiciones y el espacio, adecuados para facilitar las tareas de información, el desarrollo del trabajo con el equipo técnico, la coordinación con la Diputación Provincial, el seguimiento de los usuarios, la atención de incidencias y cualquier otra actuación que requiera el servicio.
Este compromiso se integrará en el contrato, con el carácter de obligación esencial.
- Dispondrá de un teléfono gratuito de atención a las personas usuarias, 24 horas.
- La empresa adjudicataria contará con un sistema de control de presencia del servicio en los domicilios, teniendo acceso la Diputación de Burgos a la información generada por dicho sistema, el cual se deberá implantar por la empresa en el plazo de 3 meses del inicio de la prestación del servicio.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES			
1. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA			
Proyecto Técnico	16		
Total puntuación de criterios de valoración técnica			16
2. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA			
2.1. Valor Económico o Precio Ofertado		49	
2.2. Prestaciones complementarias a las exigidas que aportan calidad a la prestación del servicio		35	



2.2.1. SAD Tecnológico	11,50		
2.2.2. Formación del Personal	8,50		
2.2.3. Oferta de plazas residenciales adicionales	7,50		
2.2.4. Dispositivos que mejoren el desarrollo del servicio.	6,50		
2.2.5. Realización de Limpiezas Generales.	1,00		
Total puntuación de criterios de valoración matemática			84
TOTAL DE PUNTUACIÓN			100

10.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA.....HASTA 16 PUNTOS:

El Pliego de Prescripciones Técnicas define en qué consiste el Servicio de Ayuda a Domicilio, por ello, para constatar el grado de conocimiento y experiencia en su gestión por parte de cada uno de los licitadores concurrentes y así garantizar una mejor calidad en la prestación del servicio, se presentará un **PROYECTO TÉCNICO** con una extensión aproximada de 20 páginas, en el que conste el desarrollo del funcionamiento del Servicio de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas y en concreto los siguientes aspectos:

- Conocimiento del ámbito territorial (distribución geográfica, densidad de población, recursos disponibles.), de las características del servicio y del perfil de usuarios del mismo..... hasta 7 puntos.
- Estructura organizativa de la empresa (perfil y titulación de los trabajadores relacionados con el servicio, tanto de forma directa, como indirecta), procesos de coordinación de los agentes implicados y de los responsables del servicio y procesos de traspasos de información mediante niveles de intensidad y periodicidad.....hasta 3 puntos.
- Sistema o protocolos de control de altas, bajas, modificaciones e incidencias de usuarios y gestión de quejas y reclamaciones.....hasta 3 puntos.
- Precisión en la definición de los objetivos del servicio, en la descripción de los procesos, rendimientos de los profesionales, sistemas de calidad, en la fijación de indicadores de evaluación, identificación de problemas asociados al servicio y su resolución hasta 3 puntos.

La valoración de cada uno de los aspectos anteriormente descritos, ofertados por los licitadores se realizará según los siguientes criterios:

- Cuando se comprueba la realización de un estudio y propuesta detallada, contemplando ámbitos programáticos, métodos, recursos, procedimientos y mejoras bien definidos, adecuados, precisos, concretos y fidedignos del Proyecto; le podrá corresponder la **puntuación máxima** en la valoración de cada aspecto.



- Cuando se comprueba la realización de un estudio y propuesta detallada, contemplando sólo algunos aspectos del Proyecto bien definidos, adecuados, precisos, concretos y fidedignos; le podrá corresponder **hasta $\frac{3}{4}$ de la puntuación máxima** en la valoración de cada aspecto.
- Cuando se comprueba la realización de un estudio y propuesta someros, con una propuesta escasamente desarrollada, no muy bien definida e imprecisa de los componentes contemplados en el Proyecto; le podrá corresponder **hasta $\frac{2}{4}$ de la puntuación máxima en la valoración de cada aspecto**.
- Cuando no contempla alguno de los apartados estructurales del Proyecto y el resto de componentes está escasamente desarrollado; le podrá corresponder **hasta $\frac{1}{4}$ de la puntuación máxima en la valoración de cada aspecto**.
- Cuando no contempla ninguno de los apartados estructurales de la Memoria y la propuesta es totalmente indefinida e imprecisa; **le corresponderá 0 puntos**.

10.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA.....HASTA 84 PUNTOS:

10.2.1.- Valor Económico o Precio Ofertado hasta 49 ptos.

Se valorará el **mayor porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios/hora (IVA no incluido)** para cada uno de los años de duración del contrato, conforme se establece en el apartado 7º de la presente memoria.

Dicho porcentaje de descuento ofertado se aplicará para todas las anualidades del contrato, incluida la eventual prórroga del mismo.

Se otorgarán para el presente criterio de adjudicación un máximo de cuarenta y nueve (49) puntos, determinándose como fórmula a emplear para la valoración del criterio económico la establecida en el PCAP que rige en la licitación.

10.2.2.- Prestaciones Complementarias a las exigidas que aportan calidad a la prestación del servicio..... hasta 35 ptos.

1. SAD Tecnológico hasta 11,50 ptos.

Se valorará, con un máximo de 11,50 puntos, disponer, de forma gratuita, de una instalación para ser utilizada por los usuarios, con los siguientes medios tecnológicos, que deberán estar conectados con un servicio de atención permanente para control de incidencias:

- 100 unidades anuales servicio *Alexa*..... 3,25 ptos.



- 100 unidades anuales servicio seguimiento detección de movimiento..8,25 pts.

Para ello se han tenido en cuenta un coste estimado para cada unidad de:

- 200,00 € anuales para el servicio Alexa.
- 500,00 € anuales para el servicio de seguimiento detección de movimiento.

2. Formación del personal hasta 8,50 pts.

En este punto será objeto de valoración el compromiso de la empresa adjudicataria de dar una formación diferente a la formación de reciclaje obligatoria señalada en el Pliego. La finalidad es posibilitar la adquisición de conocimientos necesarios para obtener el Certificado de profesionalidad o Acreditación de competencias profesionales de "*Atención socio-sanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en el domicilio*", de acuerdo con la normativa de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento,

Los destinatarios de esta formación serán las personas residentes en la zona rural, y está orientada a la creación de yacimientos de empleo y establecimiento de población en la zona rural, preferentemente irá dirigido a personas en situación de exclusión social. La formación estará a cargo de personal que cuente con experiencia acreditada en esta materia, facilitando la realización de prácticas en la prestación de los servicios: Se valorará con un máximo de 8,50 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Un curso de formación al año en una zona de la provincia 2,125 pts.
- Un curso de formación al año en dos zonas de la provincia..... 4,25 pts.
- Un curso de formación al año en tres zonas de la provincia..... 6,375 pts.
- Un curso de formación al año en cuatro zonas de la provincia... 8,50 pts.

Para la valoración de estos se tiene en cuenta un precio/hora de docencia de 45,00 € y una duración mínima por curso de 300 horas.

3. Oferta de plazas residenciales adicionales hasta 7,50 pts.

Disponer, desde el inicio del contrato y para cada año de duración del mismo, de plazas residenciales para estancias temporales de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio, ante situaciones coyunturales de necesidad, considerando una estancia máxima de 30 días por plaza ofertada, sin que ello implique un coste adicional al citado servicio.

Este criterio se valorará con un máximo de 7,5 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- 5 Plazas anuales en Centros Residenciales en la provincia de Burgos..... 1,88 pts.
- 10 Plazas anuales en Centros Residenciales en la provincia de Burgos..... 3,75 pts.



- 15 Plazas anuales en Centros Residenciales en la provincia de Burgos.....5,62 pts.
- 5 Plazas anuales en Centros Residenciales en provincias limítrofes a la provincia de Burgos..... 1,88 pts.

Para ello se han tenido en cuenta el coste máximo (incluido IVA) por día/plaza establecido por la Junta de Castilla y León para el sector de personas mayores por ser el mayoritario:

- Plaza Residencial plaza válidas y asistidas.....67,47 €/día.
- Plaza Residencial plaza psicogeriatría.....74,99 €/día.

4. Dispositivos que mejoren el desarrollo del servicio.....hasta 6,50 pts.

Mejoras en la prestación del servicio (dispositivos que mejoren el desarrollo del servicio, tales como ayudas técnicas: grúas, somier articulado, colchón anti escaras, sillas giratorias de ducha o bañera, andadores, sillas de ruedas normales y eléctricas, dispositivos digitales).

Se valorará con un máximo de 6,50 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- Facilitar de forma gratuita a los usuarios del servicio hasta un importe total anual de 20.000 € en ayudas técnicas.....3,25 pts.
- Facilitar de forma gratuita a los usuarios del servicio hasta un importe total anual de 40.000 € en ayudas técnicas..... 6,50 pts.

Para ello se han tenido en cuenta un valor medio de mercado de:

- Grúas..... 859,67 €
- Silla de ruedas impulsada..... 330,56 €
- Silla de ruedas eléctrica 1.304,99 €
- Andadores..... 119,58 €
- Sillas giratorias y de ducha 146,34 €
- Cama articulada.....1.061,35 €
- Colchón antiescaras..... 141,96 €

5. Realización de Limpiezas Generales..... hasta 1,00 pts.

Se valorará con un máximo de 1,00 punto, conforme a la siguiente baremación:

- 200 horas de limpiezas no habituales al año0,50 pts.
- 300 horas de limpiezas no habituales al año0,75 pts.
- 400 horas de limpiezas no habituales al año 1,00 pts.



Para ello, se ha tenido en cuenta un precio/hora estimado de 15,00 €.

El cumplimiento efectivo de estas mejoras tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos del art. 211 de la LCSP.

Si se produjera la prórroga anual, las mejoras ofertadas deberán cumplirse de forma proporcional al tiempo de duración de la prórroga.

11. SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en el art. 215 LCSP y al presente apartado.

Se exigen los siguientes requisitos en materia de subcontratación:

1. Obligación de comunicación de los licitadores:
Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y la identidad de la empresa que será subcontratada.
2. Obligación de comunicación del contratista:
Una vez adjudicado el contrato y, en todo caso antes del inicio de la ejecución del mismo, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:
 - La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.
 - La identidad, datos de contrato y representante/s legales del subcontratista.
 - Documentación acreditativa de la aptitud del subcontratista para la ejecución de la misma por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
 - Justificación de que el subcontratista no se encuentra inhabilitado o incurso en prohibición de contratar.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar.

12. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:



Diputación
de Burgos

Las obligaciones esenciales del contrato son las que vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañan a la presente Memoria.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En virtud de lo establecido en el art. 202 LCSP, y a la vista del objeto y naturaleza del contrato, se establece como condición especial de ejecución por la empresa adjudicataria la obligación de promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral en aquellos casos en los que se necesite contratar nuevo personal para la prestación del servicio.

Fdo.

Firmado por María Enma Maestu Ruiz - DNI
13082389N el día y hora 22/2/24 13:04.